

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

resolución exenta nº 1244

CONCEPCIÓN, 10 AGO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3. Que, existen 33 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos, de la comuna de Curanilahue. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar estas aldeas, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 02.08.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtitulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 02.08.2012, entre la llustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 02 de Agosto 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capitulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existe en la comuna de Curanilahue las aldeas "Bulnes", "La Cascada", "La Tosca" y "Cancha El Dos", que atendida su precaria naturaleza, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de dicha aldea como asimismo realizar las acciones que impidan que el terreno en que se emplazaba ésta vuelva a ser ocupados, ya que se requiere evitar que las familias pongan en riesgo su integridad.

Ahora bien, como dicho cierre no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de la familia que aún reside en ella, se han generado gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de la familia que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	BULNES	ESCANDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	ROSA DEL CARMEN	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
8	BULNES	YAÑEZ	GOMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
18	LA TOSCA	FLORES	PAREDES	CINTHIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881510	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
31	CANCHA EL DOS	NUÑEZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626222	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

<u>TERCERO</u>: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación ha dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

<u>CUARTO:</u> La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de las aldeas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque se transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

<u>DECIMO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

<u>DECIMO TERCERO</u>: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Ahimalec Benítez Silva para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio Nº 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.

- 2.- TRANSFIERASE, a la llustre Municipalidad de Curanilahue, el monto de \$ 39.450.000(treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.
- 3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

I. Municipalidad de Curanilahue Departamento de Planes y Programas

Programa Aldeas y Campamentos Departamento Administración y Finanzas

Unidad Jurídica

Oficina de Partes

SAAVEDRA BURGOS

Arquitecto

Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU NES PERTINENTES CONOCIMIENTO Y

> OMAR SANDOVAL ANDRADES
> MINISTRO DE FE
> SECRETARIA REGIONAL MINVU REGION DE - BIO